I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000885

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 09 JUN. 2015

V I S T O S:

La Nonagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 4 de junio de 2015; las Providencias Alcaldicias N°s. 100/675/2015 y 100/1054/2015; fotocopia de la Resolución Exenta N°527 de fecha 27 de marzo de 2015 del Gobierno Regional Región Metropolitana; los Memorándum N°s. 600/466/2015 y N°600/675/2015 de la Secretaria Comunal de Planificación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°527, de 27 de marzo de 2015, del Gobierno Regional Región Metropolitana, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS" Código BIP N°30142623-0**.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Nonagésima Sesión Ordinaria de fecha 4 de junio de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS" Código BIP N°30142623-0**, de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don Claudio Orrego Larraín y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Por el presente convenio, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **$211.607.000.- (doscientos once millones seiscientos siete mil pesos)**, recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyectos antes mencionado, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos a los antecedentes presentados por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtitulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

1.1.1. El Proyecto tiene por objeto un conjunto de intervenciones globales orientadas a otorgar soluciones integrales a los principales problemas de deterioro de la infraestructura actual. Se mejorarán las cubiertas, habilitación de baños, ausencias de gomas, barandas, cierre perimetral, revestimiento de muros, pisos. Espacios interiores y canalización de agua lluvias, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Gobierno Regional.

1.1.2. Mediante este convenio la entidad receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del proyecto.

000885

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

1.1.3. La Municipalidad de Cerrillos se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTO del presente convenio. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la Municipalidad de Cerrillos, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico (ITO)

1.2. El costo total del proyecto es la suma de **$211.607.000.- (doscientos once millones seiscientos siete mil pesos)**, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Gobierno Regional, según consta en el Banco Integrado de Proyectos con el **Código BIP N°30142623-0.**

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M$
OBRAS CIVILES	211.607.-
TOTAL	**211.607.-**

Moneda presupuestaria año 2014

1.2.1. Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

1.2.2. El saldo pendiente del costo total del proyecto, si lo hubiere, será transferido de conformidad con la Ley de presupuestos que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple la disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

1.2.3. Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las clausulas SÉPTIMO Y OCTAVO letra b) de este Convenio.

1.2.4. Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.

1.2.5. En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el termino efectivo de ejecución de actividades, contempladas en la cláusula UNDÉCIMO.

1.3. El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$52.901.750.- (cincuenta y dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta pesos)**, correspondiente al **25%** del total del presupuesto estimado del proyecto. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) **$52.901.750.- (cincuenta y dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta pesos)**, equivalentes a un **25%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y el avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

b) **$42.321.400.- (cuarenta y dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos pesos)**, equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y el avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

c) **$42.321.400.- (cuarenta y dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos pesos)**, equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y el avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

d) **$21.160.700.- (veintiún millones ciento sesenta mil setecientos pesos)**, correspondientes al 10**%** del total de presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción por parte del Gobierno Regional del oficio conductor del acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras del proyecto, enviada por la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora.

1.4. Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

1.5. La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

1.5.1. Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo aprobado por el Gobierno Regional para la iniciativa, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

1.5.2. La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100% del monto del anticipo otorgado.

1.5.3. La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras, Además solicitará una póliza de seguro con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente convenio. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

1.6. Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERO letras a), b), c) y d) se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

1. Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente.
2. Ficha de avance de proyecto, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, suscrita por profesional responsable del mismo, con avances físicos de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
3. Ficha de inversión realizada, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
4. Comprobante de ingreso de la transferencia anterior de donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejen los recursos.
5. Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las clausulas SEPTIMO y OCTAVO del presente convenio.
6. Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

1.6.1. El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se dé cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

1.7. Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
b) Un video de 10 minutos de duración que dé cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo, según formato proporcionado por el Gobierno Regional.

g) Ficha de avance del proyecto y Ficha Financiera del proyecto, conforme a la cláusula SEXTO.

1.7.1. Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

1.8. De conformidad a lo establecido en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

I. Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 dias hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un Informe Final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDECIMO.

1.8.1. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

1.8.2. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

1.9. La entidad receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.**

1.9.1. En relación a lo anterior, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad a formato proporcionado por el Gobierno Regional, el que deberá indicar la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano", y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl.

1.9.2. Asimismo, la entidad receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, pagina web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la entidad receptora en medios de comunicación, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el aporte financiero del Gobierno Regional.

1.9.3. El Gobierno Regional se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la entidad receptora financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la unidad técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web. Asimismo, se compromete a informar respecto del estado de ejecución de las mencionadas obras en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la entidad receptora.

1.9.4. La entidad receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de eventos o actividades que busquen difundir la obra a la comunidad beneficiaria. En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación el proyecto deberá ser informado con 10 días de anticipación, para así comprometer la asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

1.9.5. Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

1.9.6. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

1.10. Podrán ser consideradas incumplimiento grave del convenio, las siguientes situaciones:

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000885

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

a) Que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el convenio.

b) Incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

1.10.1. Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

1.10.2. La Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera y adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas.

1.11. Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de **10 meses**, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

2. Desígnase a don Javier Marguirott Alegria, Secretario Comunal de Planificación, como Coordinador del proyecto, contraparte técnica y administrativa.

3. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.40 "Administración de Fondos - Conservación de Infraest. Esc. D-271" y 114.05.40 "Aplicación de Fondos - Conservación de Infraest. Esc. D-271".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000885

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Distribución:
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Secplan
Dirección de Obras Municipales
Página web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 074/2015

Cerrillos, 05 de junio de 2015

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Nonagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 4 de junio de 2015, **se aprobó por mayoría, ante el rechazo del señor concejal don Guillermo Reeves Iriarte y la abstención en la votación de las concejalas señorita María Luisa Figueroa Garrido y Cecilia Foncea Astudillo, la suscripción del Convenio de Transferencia denominado "Conservación de Infraestructura Escuela D-271, Comuna de Cerrillos" Código BIP 30142623-0, con el Gobierno Regional Región Metropolitana, que compromete una transferencia de $211.607.000.-**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para elaborar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.

MINUTA

CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271 COMUNA DE CERRILLOS

Código IDI : BIP 30142623-0.

Fuente de Financiamiento: FNDR-FIE, (Fondo de Infraestructura escolar).

Monto: $ 211.607.000.

Justificación del proyecto: La oferta en infraestructura que posee actualmente la escuela, si bien es considerada como media (60.79) de acuerdo al índice de infraestructura de mineduc, sus condiciones actuales de materialidad influyen directamente en el no cumplimiento de los objetivos educacionales planteados.

Objetivo General: Esta alternativa de solución se plantea como un conjunto de intervenciones globales orientadas a otorgar soluciones integrales a los principales problemas de deterioro de la infraestructura actual se mejoraran las cubiertas, habilitación de baños, ausencia de gomas, barandas, cierre perimetral, revestimiento de muros, pisos, espacios interiores y canalización de aguas lluvias.

Partidas más significativas:

1) Cambio de cubierta, canales y bajadas de aguas lluvia.
2) Revestimiento de muros perimetral fachada.
3) Revestimiento de cielos.
4) Conservación de instalación eléctrica iluminación pasillos.
5) Revestimiento de pavimentos.
6) Pavimento de piso.
7) Pinturas.
8) Obras exteriores y de seguridad.
9) Obras exteriores: áreas verdes.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 05 MAY 2015
Nº Ingreso: 2220
Hora

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 527
SANTIAGO, 27 MAR 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1147, de 27 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a la Intendenta (S) en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Circular Nº 36, del año 2007, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, en especial, el Oficio Circular Nº 33, de 13 de julio de 2009; el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Resolución Exenta Nº 252, de 9 de febrero de 2015 de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional, el Acuerdo Nº 231-14 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 23, de 12 de noviembre de 2014; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Nº 58, de fecha 26 de febrero de 2015 se aprueba el Convenio de Transferencia denominado **"CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP Nº 30142623-0**, para la comuna de Cerrillos con cargo al F.N.D.R.

2º Que, por error en el cálculo se aprobó tal convenio por Resolución Afecta y enviada al trámite de Toma de Razón, no siendo este necesario por el monto del proyecto;

RESUELVO:

1.- DÉJASE SIN EFECTO, y **SIN TRAMITAR** a partir de la total tramitación del presente acto administrativo la Resolución Nº 58 de 26 de febrero de 2015, de esta jefatura superior, qué aprobó el Convenio de Transferencia **CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP Nº 30142623-0.**

2.-. APRUEBASE el Convenio de transferencia de recursos, bajo la modalidad F.N.D.R./Provisión Fondo de Infraestructura Educacional (FIE), de fecha 23 de febrero de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos, que tiene por objeto que dichos recursos se apliquen al proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP Nº 30142623-0,,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en Bandera Nº 46, de la comuna de Santiago, y la

1343809

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante denominada también la entidad receptora, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **$211.607.000.- (doscientos once millones seiscientos siete mil pesos),** recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto denominado **CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 30142623-0,,** en adelante el proyecto, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos a los antecedentes presentados por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto tiene por objeto un conjunto de intervenciones globales orientadas a otorgar soluciones integrales a los principales problemas de deterioro de la infraestructura actual. Se mejorarán las cubiertas, habilitación de baños, ausencia de gomas, barandas, cierre perimetral, revestimiento de muros, pisos. Espacios interiores y canalización de aguas lluvias, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Gobierno Regional.

Mediante este instrumento la entidad receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del proyecto.

La Municipalidad de Cerrillos se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la Municipalidad de Cerrillos, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO).

SEGUNDO: El costo total del proyecto es la suma de **$211.607.000.- (doscientos once millones seiscientos siete mil pesos),** los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Gobierno Regional, según consta en el Banco Integrado de Proyectos con el **Código BIP N° 30142623-0.**

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M$
OBRAS CIVILES	211.607.-

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

TOTAL	**211.607.-**

Moneda Presupuestaria 2014

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

El saldo pendiente del costo total del proyecto, si lo hubiere, será transferido de conformidad con la Ley de presupuestos que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple la disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMO y OCTAVO letra b) de este Convenio.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y de conformidad con lo estipulado en cláusula tercera del presente instrumento.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contempladas en la cláusula UNDÉCIMO.

TERCERO: El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$ 52.901.750.- (cincuenta y dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta pesos),** correspondiente al **25%** del total del presupuesto estimado del proyecto. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) $52.901.750.- (cincuenta y dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta pesos), equivalentes a un **25%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

b) **$42.321.400.- (cuarenta y dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos pesos)**, equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

c) **$42.321.400.- (cuarenta y dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos pesos)**, equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

d) **$21.160.700.- (veintiún millones ciento sesenta mil setecientos pesos)**, correspondientes al **10%** del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción por parte del Gobierno Regional del oficio conductor del acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras del proyecto, enviada por la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo aprobado por el Gobierno Regional para la iniciativa, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100% del monto del anticipo otorgado.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Además solicitará una póliza de seguro con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente instrumento. Lo

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

SEXTO: Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERO letras a), b), c) y d) se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

1.- Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;

2.- Ficha de avance de proyecto, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, suscrita por profesional responsable del mismo, con avances físicos de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

3.- Ficha de inversión realizada, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.

4.- Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejen los recursos.

5.- Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas SÉPTIMO y OCTAVO del presente instrumento.

6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

SÉPTIMO: Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.

b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.

c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.

d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.

e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.

f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo, según formato proporcionado por el Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SEXTO.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

I. Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un Informe Final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDÉCIMO.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora,

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

Firmas: Arturo Aguirre Gacitúa // Alcalde / Municipalidad de Cerrillos // Claudio Orrego Larraín/Intendente /Región Metropolitana Santiago.

3.- TRANSFIÉRASE a la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** la suma de **$ 52.901.750.- (cincuenta y dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta pesos),** de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del convenio de transferencia que por este acto se aprueba.

4.- IMPÚTASE la suma de **$ 52.901.750.- (cincuenta y dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta pesos),** al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 150 (Municipalidades), del presupuesto vigente de este Gobierno Regional. El saldo pendiente se imputará al Subtítulo e ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple la disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE

GRACIELA AROCHAS FELBER
INTENDENTA(S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/MRT/JMZV/PSM/FCR/FGD/fgd
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Dptol Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencias de Capital;
- División de Administración y Finanzas;
- Unidad de Análisis Presupuestario;
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

"En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** en adelante denominada también la entidad receptora, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional transfiere a la entidad receptora la suma de **$211.607.000.- (doscientos once millones seiscientos siete mil pesos),** recursos que acepta y se obliga a aplicar en la ejecución del proyecto denominado **CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 30142623-0,** en adelante el proyecto, todo lo anterior con estricto apego a los términos, antecedentes y condiciones dispuestos a los antecedentes presentados por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto tiene por objeto un conjunto de intervenciones globales orientadas a otorgar soluciones integrales a los principales problemas de deterioro de la infraestructura actual. Se mejorarán las cubiertas, habilitación de baños, ausencia de gomas, barandas, cierre perimetral, revestimiento de muros, pisos. Espacios interiores y canalización de aguas lluvias., todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado al Gobierno Regional.

Mediante este instrumento la entidad receptora se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del proyecto.

La Municipalidad de Cerrillos se obliga, además, a designar un profesional coordinador del proyecto, para su debida fiscalización, quien visará los antecedentes que se solicitan en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Además, será la contraparte técnica administrativa del proyecto y encargado de coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano el cumplimiento del presente convenio. Dicho profesional deberá ser nombrado a través de un decreto alcaldicio de la Municipalidad de Cerrillos, y sin perjuicio de la existencia del Inspector Técnico de Obra (ITO).

SEGUNDO: El costo total del proyecto es la suma de **$211.607.000.- (doscientos once millones seiscientos siete mil pesos),** los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente y que ha sido aprobado por el Gobierno Regional, según consta en el Banco Integrado de Proyectos con el **Código BIP N° 30142623-0.**

ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL M$
OBRAS CIVILES	211.607.-
TOTAL	**211.607.-**

Moneda Presupuestaria 2014

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

El saldo pendiente del costo total del proyecto, si lo hubiere, será transferido de conformidad con la Ley de presupuestos que se encuentre vigente al momento del pago efectivo, siempre que se contemple la disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el desembolso.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMO y OCTAVO letra b) de este Convenio.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y de conformidad con lo estipulado en cláusula tercera del presente instrumento.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contempladas en la cláusula UNDÉCIMO.

TERCERO: El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, transferirá, a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$ 52.901.750.- (cincuenta y dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta pesos),** correspondiente al **25%** del total del presupuesto estimado del proyecto. El saldo se transferirá de la siguiente forma:

a) $52.901.750.- (cincuenta y dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta pesos), equivalentes a un **25%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

b) **$42.321.400.- (cuarenta y dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos pesos**), equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

c) **$42.321.400.- (cuarenta y dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos pesos**), equivalentes a un **20%** del total de presupuesto, los cuales se transferirán a solicitud de la entidad receptora, de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades, una vez rendida la remesa anterior, según se detallará en la cláusula SEXTO del presente convenio.

d) **$21.160.700.- (veintiún millones ciento sesenta mil setecientos pesos**), correspondientes al **10%** del total del presupuesto del proyecto, a la fecha de la recepción por parte del Gobierno Regional del oficio conductor del acta de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras del proyecto, enviada por la Dirección de Obras Municipales de la entidad receptora.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los ítems licitados deberán corresponder única y exclusivamente a lo aprobado por el Gobierno Regional para la iniciativa, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

Gobierno Regional para la iniciativa, de acuerdo a la cláusula SEGUNDO. En consecuencia, el monto a licitar será sólo el allí señalado, debiendo establecerse en las bases de licitación, en moneda nacional, a suma alzada, que no estará afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, el que deberá ser debidamente caucionado mediante boleta de garantía bancaria en un 100% del monto del anticipo otorgado.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Además solicitará una póliza de seguro con el objeto de garantizar la obra durante la vigencia del presente instrumento. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías consistan en boletas de garantías bancarias.

SEXTO: Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula TERCERO letras a), b), c) y d) se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

1.- Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Intendente;
2.- Ficha de avance de proyecto, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, suscrita por profesional responsable del mismo, con avances físicos de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
3.- Ficha de inversión realizada, según formato proporcionado por el Gobierno Regional, que contendrá el saldo disponible del proyecto y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente a la cuota transferida que se informa, igualmente suscrito por el profesional responsable del proyecto, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones ejecutadas.
4.- Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejen los recursos.
5.- Haber dado cumplimiento a los informes mensuales a los cuales se alude en las cláusulas SÉPTIMO y OCTAVO del presente instrumento.
6.- Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

SÉPTIMO: Con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento del objeto del convenio, la entidad receptora deberá elaborar un informe mensual de avance del proyecto, el cual contendrá:

a) Un set fotográfico en colores de al menos 10 fotografías que den cuenta del avance físico del proyecto.
b) Un video de 10 minutos de duración que de cuenta del avance físico del proyecto, cuando proceda.
c) Un cuadro de precios que indique el avance efectivo del proyecto.
d) Respecto de los equipos y equipamiento, se deberá adjuntar un presupuesto de las partidas cobradas.
e) Monto total del contrato de obra, pagos cursados en la misma, retenciones, multas, etc.
f) Ficha de programación de caja del proyecto, firmada por el profesional responsable del mismo, según formato proporcionado por el Gobierno Regional.
g) Ficha de avance del proyecto y Ficha financiera del proyecto, conforme a la cláusula SEXTO.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, el cual podrá ser aprobado u observado por éste, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio en el

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

I. Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: La entidad receptora, deberá además entregar un Informe Final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula UNDÉCIMO.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

NOVENO: La entidad receptora deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.**

En relación a lo anterior, deberá instalar en un lugar visible desde el exterior de la obra, fuera del alcance del público que transite por el lugar, un cartel informativo de 5.0 metros de ancho por 2.3 metros de alto, de conformidad a formato proporcionado por el Gobierno Regional, el que deberá indicar la frase "Financia: Gobierno Regional Metropolitano", y contener Logo del Gobierno Regional Metropolitano y página web www.gobiernosantiago.cl

Asimismo, la entidad receptora se compromete a apoyar la difusión de la obra a través del uso de los medios de comunicación que posee o tiene acceso (radio, revista comunal, boletín, página web, espacios publicitarios y/o circuitos de tv municipal). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la entidad receptora en medios de comunicación, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al proyecto, deberá mencionar explícitamente el aporte financiero del Gobierno Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

El Gobierno Regional se obliga a publicar en su página web, en el mapa regional, las obras que se estén ejecutando por la entidad receptora financiadas por este Gobierno Regional, a fin de colaborar en la difusión a la comunidad de tales proyectos. Para tal efecto la unidad técnica deberá, en lo posible, instalar un banner en su propia página web. Asimismo, se compromete a informar respecto del estado de ejecución de las mencionadas obras en su página web. Para esto deberá contar con la información respectiva proporcionada por la entidad receptora.

La entidad receptora deberá coordinar con personal de Comunicaciones del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la realización de eventos o actividades que busquen difundir la obra a la comunidad beneficiaria En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación el proyecto deberá ser informado con 10 días de anticipación, a para así comprometer la asistencia y participación en la actividad del Intendente Metropolitano y los Consejeros Regionales.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los las partes realicen, de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMO: Podrán ser consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a) Que alguna de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.

b) Incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, si así lo estimare procedente, una vez ponderados los respectivos antecedentes, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

La Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del proyecto y de su ejecución financiera y adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas.

UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de **10 meses**, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Personerías:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del(a) Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

15-1

La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/REE/MRT/JMZV/PSM/FCR/FGD/fgd

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

15-1

RESOLUCIÓN 58

SANTIAGO, 26 FEB 2015

527

VISTOS: 27 MAR 2015

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Circular N° 36, del año 2007, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, en especial, el Oficio Circular N° 33, de 13 de julio de 2009; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Resolución Exenta N° 252, de 9 de febrero de 2015 de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional, el Acuerdo N° 231-14 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23, de 12 de noviembre de 2014; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella y el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional;

2° Que, por Acuerdo N° 231-14 del adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23, de 12 de noviembre de 2014, el Consejo Regional Metropolitano aprobó la propuesta del Intendente en orden a financiar la ejecución del proyecto **"CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 30142623-0,** por un monto de **M$ 211.607.-** para la comuna de Cerrillos con cargo al F.N.D.R.

3° Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento, y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS;**

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio de transferencia de recursos, bajo la modalidad F.N.D.R./Provisión Fondo de Infraestructura Educacional (FIE), de fecha 23 de febrero de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Cerrillos, que tiene por objeto que dichos recursos se apliquen al proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA D-271, COMUNA DE CERRILLOS", CÓDIGO BIP N° 30142623-0,,** cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, la

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

15414417